

y notorio, por que el campo se labra, y panifica,
todo, se suelte que moralmente hablando, es im-
ponible que los vecinos esten abastecidos, sin que al
Ganado de la Fria se permita en la Huerta; Ve-
viendo esta Ciudad, por la justa obligacion que le
asiste atender al mayor servicio de S. M. y benefi-
cio comun en la venta de farrero a precio acomoda-
do, pues ella conveniencia de este, como el mayor noble,
resulta la de el macho, vaca, y de mayor carne, y asi
mismo a la manutencion de la dha. ordenanza, le pa-
reze que sin oponerse a esta disposicion, se pida a S. M.,
que dejando en su fuerza, y vigor la citada ordenanza,
por via de declaracion, o extension de ella, se permit-
ta en la dha. Huerta el Ganado solamente de
la Fria, destinado para el abasto publico, y por que
es justo prevenir los daños que puede ocasionar es-
te Ganado, y los pastores que lo guardan; y teniendo
presente assi mismo que los Reintros que han de
hazer, sea con la utilidad que se pretende, y se excu-
sen los fraudes que se estan practicando se obran